

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12754** *Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se amplía la Orden de 21 de diciembre de 1999, con la inclusión de un nuevo fichero automatizado de datos de carácter personal.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y artículos 52 a 54 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Mediante la Orden de 27 de julio de 1994 se regularon los ficheros de datos personales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conteniendo en dos anexos la relación y descripción de los distintos ficheros automatizados; dicha Orden fue parcialmente modificada por la Orden de 4 de agosto de 1995.

Con posterioridad, la Orden de 21 de diciembre de 1999 vino a sustituir los anexos de la Orden de 27 de julio de 1994, siendo, a su vez, modificada por la Orden HAC/2632/2002, de 16 de octubre, por la que se modifican y aprueban nuevos ficheros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La resolución, que ahora se aprueba, actualiza el anexo I de la Orden de 21 de diciembre de 1999, incluyendo un nuevo fichero automatizado de datos relacionado con los fines de control tributario y aduanero que tiene encomendada la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En virtud de la previsión contenida en la disposición adicional única de la Orden HAC/2632/2002, de 16 de octubre, en la que se autoriza al Director General de la Agencia Tributaria a crear, modificar o suprimir ficheros de titularidad de la misma, dispongo:

Primero.

Se amplía el anexo I de la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incorporando al anexo I un nuevo fichero número 141, cuya denominación y características se recogen en anexo a esta resolución.

Segundo.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2013.—El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Santiago Menéndez Menéndez.

## ANEXO

FICHEROS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (ANEXO I de la Orden de 21 de diciembre de 1999)

### Nº 141. INFORMACIÓN SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO.

- Finalidad

Gestión y control Fiscal.

- Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas y entidades obligadas a presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria.

- Personas a las que se refieren los datos.

Personas y entidades obligadas a declarar.

- Procedimiento de recogida de los datos

Declaraciones presentadas por vía telemática.

- Estructura del fichero.

Identificación de los declarantes, y de los datos exigidos reglamentariamente en relación con las cuentas bancarias, valores, rentas, seguros e inmuebles todos ellos ubicados en el extranjero.

- Cesiones específicas de datos.

No se prevén cesiones específicas de datos.

- Órgano responsable del fichero.

Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación.

Instrucción 6/2000, 4 de diciembre (BOE 24-01-2001) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Nivel de seguridad del fichero

Medio